



**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR-BOLETIN OFICIAL N° 07/26 –  
20/02/26**

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

**EXPEDIENTE N° 5604/26 – TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2025/26**

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 19 DE FEBRERO DE 2026

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
FRENGUELLI, LUCA	CORDOBA	GRAL. PAZ JRS.	2 PART.	200 A 1
GOMEZ, EMILIANO	MENDOZA	FUNDACION AMIGOS	1 PART.	205 B
MELLADO, LUCAS	CIPOLLETTI	LA AMISTAD	1 PART.	207
PERDIGO, MATIAS	TUCUMAN	TUCUMAN CENTRAL	2 PART.	186
SILVA VILCHI, GREGORIO	ESCOBAR	AT. ESCOBAR CENTRAL	1 PART.	204
VELERDEZ, DIEGO	TUCUMAN	TUCUMAN CENTRAL	2 PART.	200 A 1
VICENTE, TOMAS (CT)	GRAL. PICO	FERRO CARRIL	2 PART.	186 Y 260
PASCUAL, FERNANDO	GRAL. PICO	FERRO CARRIL	1 PART.	208

**EXPEDIENTE N° 5605/26 TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2025/26**

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 20 de febrero de 2026.-

**VISTO**

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 03/12/2025 en el encuentro disputado entre los clubes LOS ANDES (Chilecito), y su similar el Club DEF. DE LA BOCA (LA RIOJA), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club LOS ANDES, la suma de \$ 698,500,00; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;



## CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA,** para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente "SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL", con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

### **RESUELVE**

1°) INTIMAR al Club LOS ANDES (Chilecito), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 20/02/2026** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 698.500,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 03/12/2025 con el Club SARMIENTO (LA RIOJA). -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club LOS ANDES, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL,** debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.